

Ibagué, 4 de abril de 2023

Señores
HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E
LERIDA – TOLIMA
DRA SANDRA LILIANA ROJAS CAMARGO
Gerente
Ciudad.

Asunto: PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SUPERVISION AL CONTRATO No 059- 2023 CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION DEL PABELLON DE AGUDOS DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E DE LERIDATOLIMA".

Respetada Dra:

Teniendo en cuenta lo solicitado, me permito poner a consideración la siguiente propuesta de acuerdo a lo referenciado en el asunto:

- Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SUPERVISION AL CONTRATO No 059-2023 CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION DEL PABELLON DE AGUDOS DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E DE LERIDATOLIMA".
- Plazo: El plazo de ejecución del contrato que se derive de la presente propuesta será de siete (7) meses y veintiún (21) días contados a partir de la formalización del eventual contrato que surja entre las partes, los compromisos que se deriven de la suscripción del contrato serán los estipulados en el documento del estudio previo.
- Se adjuntan al presente como soporte los siguientes documentos que evidencian la experiencia e idoneidad como profesional en el área:

 - Fotocopia del RUT con fecha de expedición 4 de abril de 2023.
 - Fotocopia del documento de identificación.
 - Formulario SARLAFT diligenciado.
 - Soportes hoja de vida.
 - Certificación de afiliación al sistema se seguridad social integral.
 - Antecedentes Policía, Contraloría, Procuraduría, certificación de medidas correctivas.
 - Diploma de pre grado como ingeniero civil (Incluye acta).
 - Diploma de posgrado (Incluye acta).
 - Matricula profesional.
 - Certificado de antecedentes expedido por el consejo profesional nacional de ingeniería COPNIA, con fecha de expedición del 4 de abril de 2023.
 - Propuesta económica.

MANUEL ALBERTO TRILLERAS MOLANO
Correo electrónico: mtrilleras@hotmail.com
Dirección: Calle 93 No 7S-131 Parque 93 Etapa 1 Ibagué - Tolima
Teléfono: 321 200 92 68

ANEXO 1 PROPUESTA ECONOMICA

PROPUESTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA SUPERVISION A LOS CONTRATOS No 059 Y No 060 DE 2023 CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DEL PABELLON DE AGUDOS DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E DE LERIDATOLIMA.

1. COSTOS PERSONAL									
No.	**DESCRPCION DEL CARGO**	**CANT**	**VALOR**					**DURACION**	**VALOR TOTAL**
			MES					**MES**	
1.1	PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO TECNICO								
1.1.1	Ingeniero Civil	1	2,700,000.00					7.70	20,790,000.00
A	**SUBTOTAL VALOR PERSONAL PROFESIONAL TECNICO**								**20,790,000.00**
2	**COSTOS INDIRECTOS**								
No.	**DESCRPCION**	**CANT**	**VALOR BASE**	**F.M.**	**COSTO MES**	**DEDIC.**	**VALOR MES**	**PLAZO EJECUCION**	**VALOR TOTAL**
			MES	**%**		**%**		**MES**	
2.1	Presentacion de informes	1	200,000.00	1	200,000.00	100%	200,000.00	7.70	1,540,000.00
2.2	Comunicaciones	1	161,344.54	1	161,344.54	100%	161,344.54	7.70	1,242,352.94
2.3	Transporte y movilización	1	300,000.00	1	300,000.00	100%	300,000.00	7.70	2,310,000.00
B	**TOTAL GASTOS OPERACIONALES**								**5,092,352.94**
C	**TOTAL 1. COSTOS PERSONAL + 2 GASTOS OPERACIONALES POR EL TERMINO DE EJECUCION (A + B)**								25,882,352.94
D	**IVA 19% (Sobre costo personal, gastos operacionales y utilidad)**								4,917,647.06
E	**VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (C+ D)**								**30,800,000.00**

SON: TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($30.800.000) MCTE

MANUEL ALBERTO TRILLERAS MOLANO
C.C 93.406.925 DE IBAGUE



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 93.406.925
TRILLERAS MOLANO

APELLIDOS

MANUEL ALBERTO

NOMBRES

FIRMA



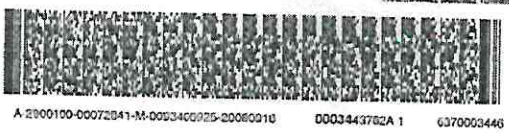
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-ENE-1978
NATAGAIMA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

01-ABR-1998 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2900100-00072841-M-0093400925-20060918 0003443782A 1 6370003446

La Universidad de Ibagué
Coruniversitaria

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN Nº 1867 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Otorga el título de

Ingeniero Civil

a

Manuel Alberto Trilleras Molano

C.C.93.406.925

Quien cumplió a satisfacción los requisitos académicos y administrativos exigidos.
En constancia, le expide el presente

Diploma

En la ciudad de Ibagué, a 15 de junio de 2007

Rector

Secretario General

Decano

Universidad de Ibagué
CORUNIVERSITARIA

REGISTRO No. 8018 FOLIO No. 85-3 ACTA DE GRADO No. 917

Universidad de Ibagué
CORUNIVERSITARIA

Personería Jurídica Resolución No. 1867 de 1981 del Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia

FACULTAD DE INGENIERIA
ACTA DE GRADO Nº 917

En la ciudad de Ibagué, a los quince (15) días del mes de junio del año dosmil siete (2007), debidamente autorizados por el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992 de la Educación Superior y el Acuerdo 095 del 14 de marzo del año 2000, del Consejo Superior de la Universidad de Ibagué Corunversitaria, se reunieron en las instalaciones de la Universidad, sus Directivos, para realizar el acto solemne de graduación y otorgar el título de

INGENIERO CIVIL

A

MANUEL ALBERTO TRILLERAS MOLANO

Identificado(a) con cédula de ciudadanía número 93.406.925, quien cumplió con los requisitos exigidos por la Ley, los reglamentos internos de la Institución, el plan de estudios y demás exigencias curriculares del Programa. El graduando presentó su juramento en ceremonia especial y recibió el diploma correspondiente.

En constancia se extiende y se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

Rector — *Leonidas López Herrán (Fdo)*

Secretaria General — *Gaby Andrea Gómez Angarita (Fdo)*

Decana — *Martha Lucía Pérez Urrego (Fdo)*

Es fiel copia del original, en lo pertinente. Expedida el 15 de junio del año 2007

GABY ANDREA GOMEZ ANGARITA
Secretaria General

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario · 1653

PORCUANTO MANUEL ALBERTO TRILLERAS MOLANO CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 93406925

HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS AL CURSAR Y APROBAR EL CORRESPONDIENTE PROGRAMA ACADÉMICO, EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, EN VIRTUD DEL CONVENIO CELEBRADO CON UNIVERSIDAD DE IBAGUE , LE CONFIERE EL TÍTULO DE

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

REGISTRADO BAJO EL Nº 65609 FOLIO 183 LIBRO 45 Y REFRENDADO POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

El Rector

El Vicerrector

La Decana

La Secretaria General

Real Cédula del 31 de diciembre de 1651 - Resolución 58 del 16 de septiembre de 1895

22731

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14721741782

(415)7707212489984(8020) 000001472174178 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 3 4 0 6 9 2 5	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 3 4 0 6 9 2 5	1 9 9 6 0 4 0 1

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
TRILLERAS	MOLANO	MANUEL	ALBERTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal: CL 93 7 S 101 CON PARQUE LA 93 TO 2 AP 403

42. Correo electrónico: mtrilleras@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 2 0 0 9 2 6 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 0 7 1 0 1 2	7 1 1 0	2 0 0 7 1 0 1 2		4 1 1 1	4 1 1 2	2 1 4 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2 2	4	8	5 2																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 11 - 09 / 16 : 13: 33

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

70202146223TLM

INGENIERO CIVIL

DE FECHA 14/08/2007

MANUEL ALBERTO
TRILLERAS MOLANO
C.C. 93406925
UNIVERSIDAD DE IBAGUE -
CORUNIVERSITARIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2023-1951078

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que MANUEL ALBERTO TRILLERAS MOLANO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 93406925, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 70202-146223 desde el 14 de Agosto de 2007, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 485.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de Abril del año dos mil veintitres (2023).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA

PROCESO DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
MC-017 - 2017

San Luis Tolima, 10 de marzo de 2.017.

Señores:
CONSORCIO CDI 2017
Calle 93 7s 101 T2 Apto 403 Parque 93
Ibagué - Tolima.

Asunto: Comunicación De Aceptación De La Oferta.

En aplicación al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted(es) en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta presentada.

De conformidad con lo dispuesto por el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2.015, la comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta por usted presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, no obstante por motivos de transparencia, responsabilidad, objetividad y publicidad, como principios rectores de la contratación pública, se señalaran las obligaciones principales a su cargo de acuerdo con los siguientes parámetros:

TIPO DE CONTRATO	No.	FECHA	VALOR
CONTRATO DE OBRA PUBLICA	097	10 DE MARZO DE 2.017	$17.564.400.oo
INFORMACION BASICA DE LAS PARTES DEL CONTRATO			
CONTRATISTA:	CONSORCIO CDI 2.017		
REP. LEGAL:	MANUEL ALBERTO TRILLERAS MOLANO		
CEDULA:	93.406.925 DE IBAGUE - TOLIMA.		
DIRECCION:	CALLE 93 7S 101 T2 APTO 403 PARQUE 93 IBAGUE TOLIMA.		
DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACION DE CONTRATO A CELEBRAR			
OBJETO DE CONTRATO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL ICBF EN EL CASCO URBANO DEL MUICIPIO DE SAN LUIS – TOLIMA.		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($17.564.400.oo) M/CTE		
TERMINO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE SERA DE TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE INICIACIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO (FIRMA DE LAS PARTES) Y DE EJECUCIÓN (APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA Y EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL).		
INFORMACION TRIBUTARIA			
NIT. 901.064.463 – 1.	**REGIMEN TRIBUTARIO:** REGIMEN COMUN.		

Entre los suscritos a saber; **CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.105.940 de San Luis Tolima, quien obra en nombre y representación del Municipio del San Luis Tolima, en su calidad de Alcalde

Municipal, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte: **CONSORCIO CDI 2.017** Representada Legalmente por el señor **MANUEL ALBERTO TRILLERAS MOLANO** identificado con cedula de ciudadania No. 93.406.925 De Ibagué - Tolima, domiciliado en Ibagué – departamento del Tolima; quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con capacidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato, derivado del proceso de **SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA No. 017 DE 2.017**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente Contrato es la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL ICBF EN EL CASCO URBANO DEL MUICIPIO DE SAN LUIS –TOLIMA.**

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PERSONAL PROFESIONAL	CANT	% DEDICACION	SUELDO MES	VALOR MES (1*2*3)	N° DE MESES	VALOR PARCIAL (4*5)
INGENIERO DIRECTOR	1	30%	$ 3.000.000.oo	$ 900.000.oo	3,0	$ 2.700.000.oo
INGENIERO RESIDENTE	1	100%	$ 1.400.000.oo	$ 1.400.000.oo	3,0	$ 4.200.000.oo
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 6.900.000.oo**
FACTOR MULTIPLICADOR						**1,70**
TOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 11.730.000.oo**

OTROS COSTOS DIRECTOS

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
ENSAYOS DE LABORATORIO	MES	3,0	$ 400.000.oo	$ 1.200.000.oo
OFICINA INCLUYE SERVICIOS PUBLICOS	MES	3,0	$ 300.000.oo	$ 900.000.oo
EDICION DE INFORMES (PAPELERIA, IMPRESIONES, CARPETAS)	MES	3,0	$ 50.000.oo	$ 150.000.oo
TRANSPORTES	MES	3,0	$ 200.000.oo	$ 600.000.oo
COMUNICACIONES	MES	3,0	$ 60.000.oo	$ 180.000.oo
SUB - TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				**$ 3.030.000.oo**
TOTAL COSTOS DE PERSONAL Y OTROS COSTOS DIRECTOS				**$ 14.760.000.oo**
		IVA 19%		**$ 2.804.400.oo**
		VALOR TOTAL		**$ 17.564.400.oo**

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del Presente Contrato es la suma **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($17.564.400.oo) M/CTE**, los cuales se cancelarán asi: El Municipio de San Luis pagará al INTERVENTOR el noventa por ciento (90%) del valor de contrato, por mensuales vencidas a satisfacción del supervisor, El diez por ciento (10%) restante, se cancelará una vez liquidado el contrato de interventoría. El procedimiento para el pago será así: El Interventor deberá presentar el informe de avance de obra al Supervisor quien lo revisará y con la suscripción del acta de pago mensual de Interventoría, se dará por aceptado. Una vez suscrita el acta, el supervisor la remitirá a la tesorería municipal para su revisión y solicitud de emisión de factura o documento equivalente por parte del Interventor; la factura deberá estar acompañada con los documentos de cumplimiento de pago de las obligaciones parafiscales y los aportes patronales en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003. **Descuentos:** El Contratista deberá tener en cuenta que la alcaldía efectuara los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipales vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República De Colombia. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL**

CONTRATANTE: 1. Hacer entrega en forma oportuna de la información necesaria, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. 2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA. 5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 6. Verificar y dejar constancia a través del Supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, con base en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal. 7. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y Municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. 8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Municipal. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del presente contrato el Contratista se obliga: 1. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la entidad, en el contrato y demás documentos contractuales. 2. Exigir al contratista la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido. 3. Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad y solicitar modificaciones al contrato que sean pertinentes, justificado bajo criterios de razonabilidad, necesidad, responsabilidad, transparencia y de moralidad administrativa. 4. Controlar e informar mensualmente a la entidad sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, así como requerir al contratista para que proponga las acciones o ajustes que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato. 5. Controlar e inspeccionar constantemente la calidad y el cumplimiento del objeto contratado, los equipos, materiales y mano de obra, y requerir por escrito al contratista para que efectué los ajustes pertinentes conforme a las condiciones pactadas y verificar que el personal que se contrate cumpla con el perfil ofrecido por el contratista en su propuesta. 6. Atender y resolver las consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones y obligaciones. 7. Solicitar al contratista las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar y verificar el cumplimiento de los diseños y las especificaciones técnicas acordadas en el respectivo contrato. 8. Revisar y aprobar los programas de: ejecución, manejo e inversión del anticipo. Solicitar mensualmente el informe de manejo de anticipo con los respectivos soportes y verificar que los recursos se hayan invertido de acuerdo con el programa de manejo del anticipo. En caso que se llegue a comprobar que el anticipo ha sido invertido de manera inadecuada por el contratista, la interventoría le solicitará a la entidad hacer efectiva la póliza de manejo del anticipo. 9. Informar por escrito al supervisor del contrato, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución del contrato y asistir técnicamente a la entidad en asuntos relacionados con el mismo. 10. Programar y coordinar reuniones para analizar el avance y la correcta ejecución del contrato, y elaborar las actas correspondientes a fin de dejar constancia de lo tratado en las mismas. 11. Responder toda consulta que haga el contratista, o darle traslado a la entidad cuando sea requiera y hacerle seguimiento a la atención de la misma. 12. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido. 13. Exigir al contratista las medidas para solucionar los problemas administrativos específicos del contrato (atrasos, incumplimiento, etc.). 14. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago que el contratista esté al día en el pago de los aportes con los sistemas de salud y pensiones del personal vinculado durante la ejecución del contrato, así como aportes parafiscales, o informar al Municipio cuando el contratista persista en el incumplimiento de estas obligaciones. 15. Informar y poner en conocimiento de la entidad, aquellas circunstancias que afecten el normal desarrollo

del contrato y que puedan ser constitutivas del incumplimiento por parte del contratista, que conlleven a solicitar la aplicación de multas o sanciones con el fin de que sean evaluadas por la entidad y se determine la viabilidad jurídica de sancionar o no al contratista. Incluso, informar aquellas conductas que puedan constituir actos de corrupción y que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. **16.** Comunicar oportunamente en forma escrita al contratista, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución del contrato. **17.** Revisar y aprobar las facturas presentadas por el contratista, verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y el valor establecidos en el contrato. **18.** Suscribir y revisar todas las actas que se elaboren durante el desarrollo del contrato e impedir que el contratista ejecute obras que estén por fuera del mismo. **19.** Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y la reglamentación interna del Municipio. **NOTA:** El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí consagradas, dará lugar al inicio de las acciones de qué trata el ARTÍCULO 86 del Estatuto Anticorrupción, es decir, a la "IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO". **CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que se deriven del presente contrato se imputará con cargo al certificado de **Disponibilidad Presupuestal N°. CDP 2016001211 De Diciembre 01 De 2.016** expedida por el Secretario de Hacienda Municipal. **CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo del contrato a suscribirse será de Tres (03) meses contados a partir de su fecha de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (Firma de las partes) y de su ejecución (aprobación de pólizas de garantía y expedición de registro presupuestal). **CLÁUSULA SEPTIMA - GARANTÍAS:** La Garantía Única, debe cubrir los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y Seis (06) meses más. Este amparo debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, el pago de multas y de la cláusula penal, y demás sanciones. El monto de esta garantía se repondrá por el contratista cada vez que en razón de la imposición de multas, el valor asegurado, resulte disminuido o agotado. **2. Calidad del Servicio:** Con una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final de obra objeto de la presente interventoría. **3. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (03) años más. Este amparo debe garantizar el pago por parte del contratista de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la liquidación y cobro previo de requerimiento de multas diarias sucesivas del 0.1% del valor total del contrato sin que ésta sobrepase el 10% del valor del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del presente contrato previa revisión y aprobación por parte del Municipio y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas ya sea en los pagos parciales y/o en final según sea el caso. Si ello no fuere posible su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISOR:** La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Secretario De Planeación Y Desarrollo, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. **CLÁUSULA DECIMA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, por conducto del supervisor y controlará la debida ejecución del presente contrato. Para tal efecto, tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Verificar que el CONTRATISTA

cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato. **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Certificar el cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se deba efectuar al CONTRATISTA. **4.** Entregar la certificación del cumplimiento del contratista en las obligaciones aquí estipuladas para proceder a elaborar el acta de liquidación. **5.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CLAUSULA PENAL PRECUNIARIA:** EL CONTRATISTA acepta pagar a favor el Municipio una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización esto será equivalente al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de la Declaratoria de Caducidad. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El MUNICIPIO podrá en cualquier momento declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de Resolución motivada, previo el procedimiento señalado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993 y las normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Declarada la caducidad, el CONTRATISTA hará una relación detallada de las actividades realizadas hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que debe llevar el visto bueno de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el MUNICIPIO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la echa del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO 1.-** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **PARAGRAFO 2:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presente diferencias entre las partes, con ocasión a la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. Las partes de manera directa trataran de resolver sus diferencias y de no ser posible, se atenderá a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MODIFICACION, TERMINACIÓN E INTERPRETACION UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista al suscribir el Contrato manifiesta, bajo juramento que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades a la que se refiere los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION DEL CONTRATO:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de salud y pensiones. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** De conformidad con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere **1)** el pago de los impuestos que la ley establezca, **2)** expedir el correspondiente Registro Presupuestal y acta de iniciación, la contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz salvo con el Tesoro Nacional. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman

parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **CLAUSULA VIGESIMA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO con todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del Objeto y obligaciones del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD:** El Contratista responderá Penal y Disciplinariamente, por el incumplimiento de sus obligaciones, así como también, por acción u omisión de los actos desplegados o derivados en la ejecución del presente contrato, en los términos de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011, y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDO - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de San Luis - Tolima; y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del Contrato, serán ventiladas ante el juez administrativo competente con jurisdicción en el departamento del Tolima. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma en el Municipio de San Luis - Tolima; a los **DIEZ (10)** días del mes de **MARZO** del año **DOS MIL DIECISIETE (2.017).**

POR EL MUNICIPIO,
ORIGINAL FIRMADO

CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA

CONSORCIO CDI 2.017
MANUEL ALBERTO TRILLERAS MOLANO
C.C. 93.406.925 DE IBAGUÉ - TOLIMA
REPRESENTANTE LEGAL

CESAR SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario De Planeación Y Desarrollo Municipal.
ENTERADO SUPERVISOR

Reviso/Vo. Bo: Azael Ortiz Gomez
Asesor Externo

CONTRATO No. 208 de 2020

CONTRATO N°	208
FECHA	26 DE OCTUBRE DE 2020
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E.
N.I.T.	800.116.719-8
CONTRATISTA	MANUEL ALBERTO TRILLERAS MOLANO
N.I.T. / C.C.	93.406.925-1
REGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA
REPRESENTANTE LEGAL	NO APLICA
C.C.	NO APLICA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SUPERVISION AL CONTRATO NO 206-2020 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PABELLON DE AGUDOS DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E DE LERIDATOLIMA"**
PLAZO	UN (01) MES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
VALOR	OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000).

Entre los suscritos la Dra. **SANDRA LILIANA ROJAS CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 28.542.576 expedida en Ibagué en su calidad de Gerente del **HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL**, identificado con el NIT 800.116.719-8 cargo para el cual fue nombrada según decreto 0451 del 30 de abril de 2020, proferido por el Sr. Gobernador del Tolima y para el cual se posesionó mediante Acta de fecha 30 de abril de 2020, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y de otra parte **MANUEL ALBERTO TRILLERAS MOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.406.925, quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Hospital requiere contratar un Ingeniero Civil que apoye la supervisión al contrato N° 206-2020 cuyo objeto es "prestación de servicios profesionales para la elaboración y aprobación **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION**

CONTRATO No. 208 de 2020

DEL PABELLON DE AGUDOS DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E DE LERIDATOLIMA" 2) Que el Hospital realizó estudio de conveniencia para contratación directa sin importar cuantía de acuerdo a lo establecido en el Inciso 10 del literal B del artículo 17 del estatuto de contratación del Hospital aprobado mediante acuerdo 05 de 2014 y acuerdo 05 de 2020, que avala, entre algunos aspectos de importancia, la necesidad de la contratación, su valor y modalidad. **3)** Que el ingeniero **MANUEL ALBERTO TRILLERAS MOLANO**, fue invitado a presentar propuesta al Hospital ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E **4)** Que el ingeniero **MANUEL ALBERTO TRILLERAS MOLANO**, presentó propuesta, en la cual acreditó la idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato **5)** Que el Hospital cuenta con la disponibilidad presupuestal para soportar tentativamente el valor del contrato a realizar. Con base en las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato que contiene las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SUPERVISION AL CONTRATO No 206-2020 CUYO OBJETO ES "Prestación de servicios profesionales para la elaboración y aprobación **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PABELLON DE AGUDOS DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E DE LERIDATOLIMA" CLAUSULA SEGUNDA - SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** 1.Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de Conformidad con la propuesta presentada. **I GENERALES: 1)** El contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el Hospital o conocido por el o por cualquier medio. **2)** Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social, pensión y ARL. **3. II** ESPECÍFICAS: **1.** Apoyar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. **2.** Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto **3.** Entregar al supervisor el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **4.** Exigir que el objeto del contrato N° 206-2020 se cumpla en el plazo de ejecución previsto, vigilando el costo, tiempo y calidad con que se realizan los trabajos establecidos en el presupuesto. De igual forma, vigilar que se cumplan todas las disposiciones estipuladas en el contrato **5.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **6.** Informar al Hospital los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. **7.** Revisar y aprobar informes de entrega parcial y pagos de actas parciales. **8.** Revisión y aprobación de avances. Verificar el cronograma de ejecución del contrato **9.** Controlar que el contratista de los estudios y diseños ejecute los trabajos en estricto cumplimiento de las normas y de las especificaciones técnicas. **II. DEL HOSPITAL 1).** Facilitar el acceso a los espacios físicos e instalaciones al personal asignado por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. **2).** Efectuar los pagos por los servicios facturados de acuerdo al flujo de caja del Hospital **CLAUSULA TERCERA - CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS:** EL CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan del objeto contractual, al igual que las normas de Contratación del HOSPITAL. **CLAUSULA CUARTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de ocho millones de pesos ($8.000.000), Que el **HOSPITAL** pagará

CONTRATO No. 208 de 2020

al Contratista, en dos pagos cada uno de cuatro millones de pesos ($4.000.000), previa presentación del informe y certificación de actividades y visto bueno por parte del Supervisor de acuerdo al flujo de caja del Hospital. **PARAGRAFO I. CLAUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es Un (01) Mes y veintiocho (28) días contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. **CLAUSULA SEXTA - CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el Contrato sin autorización previa de la Gerencia del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL HOSPITAL, atenderá el pago del valor del presente contrato, con cargo al rubro presupuestal, rubro 21010209, concepto: Remuneración por servicios técnicos del presupuesto de la Institución correspondiente a la actual vigencia. La entrega de las sumas de dinero que EL HOSPITAL queda obligado a reconocer, se subordinará a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y planes mensuales de gastos. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, el CONTRATISTA se obligará a constituir en una Compañía de Seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor del Hospital, póliza única, así: **a.-** Cumplimiento del contrato: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo. **CLAUSULA NOVENA – VIGILANCIA Y CONTROL:** La Vigilancia y control del presente contrato será ejecutado por la Jefe de la oficina de Planeación y Calidad, quién ejercerá sus funciones de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y tendiendo siempre a exigir del CONTRATISTA el cumplimiento de las cláusulas del contrato. **CLAUSULA DECIMA - APLICACIÓN DE LAS POTESTADES EXHORBITANTES DE TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACION:** Se entienden incorporados al presente contrato Las potestades de terminación, modificación e interpretación de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993; conforme lo dispuesto en el decreto 1876 de 1994. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** Al presente contrato se le aplicaran las normas que regulan los contratos de prestación de servicios, por lo tanto no generará ningún vínculo, ni prestación o indemnización de carácter laboral a favor del CONTRATISTA, ni entre las personas que este llegare a emplear. **CLAUSULA DECIMA SEGUDA - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a afiliar y a mantener afiliado al personal que contrate al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales) previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CADUCIDAD:** EL **HOSPITAL** declarará la caducidad del presente Contrato mediante resolución motivada cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - TERMINACION:** El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o unilateralmente por el incumplimiento comprobado del CONTRATISTA con respecto a su gestión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte del presente contrato los siguiente documentos: 1.- Documentos que soportan el proceso precontractual. 2- Todas las modificaciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3.- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4.-Documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - – RIESGO DE LAVADO DE**

CONTRATO No. 208 de 2020

ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT: Para dar cumplimiento a la Circular No. 009 de 2016, emitida por el Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y el Manual del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y La Financiación del Terrorismo (SARLAFT) del Hospital, **1) EL CONTRATISTA**, se obliga con el Hospital certificar que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante el plazo del de vigencia del contrato, **2)** Si EL CONTRATISTA, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de la autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radios, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL HOSPITAL, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA, **3)** EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual , proceden de actividades completamente licitas. **4)** EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL HOSPITAL, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por los menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que EL HOSPITAL requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. **5)** EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza a EL HOSPITAL la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de voluntades elevado a escrito; para su legalización requiere la expedición del registro presupuestal pago de estampillas, aprobación de garantías que haya lugar y para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio entre las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato **CLAUSULA DECIMA NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el desarrollo y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - DOMICILIO:**

CONTRATO No. 208 de 2020

Las partes designan el municipio de Lérida como domicilio civil para todo lo relacionado con este Contrato, sin perjuicio del conocimiento que le corresponde a la jurisdicción contenciosa administrativa en caso de diferencias que no puedan ser resueltas por ellas. Para constancia, se firma en el Municipio de Lérida el día 26 de octubre de 2020.

POR EL HOSPITAL,

SANDRA LILIANA ROJAS C.
Gerente. H.E.G.I. E.S.E

POR EL CONTRATISTA,

MANUEL ALBERTO TRILLERAS M
NIT 93.406.925-1

XIMENA DEL PILAR PÉREZ HENAO
Vo.Bo. ASESORIA JURÍDICA

Proyectó: Elizabeth Cortes Gomez

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.° 267 DE AGOSTO 31 DE 2018	
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA

Entre los suscritos a saber: **JADER ARMEL OCHOA MAPPE** mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.386.445 expedida en Ibagué, actuando en su calidad de **ALCALDE DE ATACO TOLIMA** y representante legal del ente territorial, según Acta de Posesión No. 08 de fecha 30 de diciembre de 2015 con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2016, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **MANUEL ALBERTO TRILLERAS con C.C.93.406.925 de Ibagué Tolima**, Representante legal de **CONSORCIO MRC 2018**, quien declara no hallarse en causales de inhabilidades e incompatibilidades conforme al art 8 de la ley 80 de 1993, y normas concordantes, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS: PRIMERA - OBJETO "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES EN LAS SEDES EDUCATIVA DE LA VEREDA MORAS, ROBLES Y CANOAS DEL MUNICIPIO DE ATACO, TOLIMA". SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** - El contratista se obliga a cumplir lo estipulado en el respectivo contrato, en los tiempos y con las especificaciones técnicas señaladas en su propuesta y ejecutar los siguientes ítems:

PERSONAL PROFESIONAL	CANT	%	SUELDO MES	VALOR MES	N° DE MESES	VALOR PARCIAL
INGENIERO DIRECTOS	1	20%	$ 3.000.000,00	$ 600.000,00	3	$ 1.800.000,00
INGENIERO RESIDENTE	1	100%	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00	3	$ 4.200.000,00
SUBTOTAL DE PERSONAL						$ 6.000.000,00
FACTOR MULTIPLICAODR						1.70
TOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 10.200.000,00

OTROS COSTOS DIRECTOS				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
ENSAYOS DE LABORATORIO	MES	3	$ 300.000,00	$ 900.000,00
OFICINA INCLUYENTE SERVICIOS PUBLICOS	MES	3	$ 300.000,00	$ 900.000,00
EDICION DE INFORMES (PAPELERA, IMPRESIONES, CARPETAS)	MES	3	$ 150.000,00	$ 450.000,00
TRANSPORTES	MES	3	$ 200.000,00	$ 600.000,00
COMUNICACIONES	MES	3	$ 60.000,00	$ 180.000,00
SUB - TOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 3.030.000,00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL Y OTROS COSTOS DIRECTOS				$ 13.230.000,00
		IVA 19%		$ 2.513.700,00
		VALOR TOTAL		$ 15.743.700,00

TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - El MUNICIPIO se compromete con el Contratista: 1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento. 2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el CONTRATISTA cuando a ello hubiere lugar. **CUARTA- VALOR.-** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **QUINCE MILLONES SETENCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENCIENTOS PESOS ($ 15.743.700.oo). - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** El MUNICIPIO pagará al Contratista el 100% Del valor total del presente contrato, a la entrega total del cumplimiento el objeto y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Para cada uno de los pagos a efectuar, la Contratista deberá presentar:

1. Informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago.
2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
3. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO: Los pagos se harán con cargo al Presupuesto asignado al Municipio para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 394 de Agosto 10 de 2018.** expedido por la Secretaria de Hacienda. **SEXTA - PLAZO. -** El plazo de ejecución del presente contrato es de TRES (03) MESES. El plazo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Cualquier modificación al plazo deberá constar por escrito. **SEPTIMA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. -** De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías establecidas no son obligatorias y la justificación para exigirla o no debe estar en los estudios y documentos previos. **OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el MUNICIPIO, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. **NOVENA – INDEMNIDAD. -** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el MUNICIPIO, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el MUNICIPIO se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al MUNICIPIO y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el MUNICIPIO incurra por tal motivo. **DECIMA- PENAL PECUNIARIA.-**Si la Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al MUNICIPIO el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El MUNICIPIO podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al

Contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, el MUNICIPIO podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **DECIMA PRIMERA - MULTAS.-** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **DÉCIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, reformen o complementen, el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el siguiente:

12.1. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, enviará a la Secretaría General y de Gobierno, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una sanción, con su concepto al respecto.

12.2. Recibidos estos documentos, la Secretaría General y de Gobierno estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del Contratista que ameriten la aplicación de las sanciones pactadas. Para el efecto, dicha Oficina citará al Contratista con el fin de solicitarle las explicaciones del caso y estudiar su grado de responsabilidad.

12.3. Si el MUNICIPIO considera que el incumplimiento amerita la imposición de una sanción, la determinará especificando si es del caso su monto, previo cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cuyo caso lo podrá descontar del saldo a favor del Contratista, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la sanción.

DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.- El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA CUARTA- CADUCIDAD.-** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN.-** La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida a través del Secretario de Infraestructura o quien designe el Alcalde, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la Secretaria General y de Gobierno con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
6. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General y de Gobierno, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.

9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el MUNICIPIO.
12. Remitir a la Secretaria General y de Gobierno o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
13. Elaborar y entregar al grupo de contratación para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes.
14. Suscribir y entregar el acta de liquidación al grupo de contratos dentro de los términos de ley.
15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
16. Cuando ello sea procedente, el supervisor del contrato podrá establecer al contratista cuales actividades contractuales podrá desarrollar, en la modalidad del teletrabajo, definiendo los plazos y condiciones de su entrega.
17. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al Contratista. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Contrato. **DÉCIMA SEXTA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA SÉPTIMA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO y el Contratista, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA– LIQUIDACIÓN.-** Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA– SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.-** Para la suscripción se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución la existencia de disponibilidad presupuestal y para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **VIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL.-** Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso. **VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Municipio de Ataco, u otras ciudades distintas al lugar de ejecución del contrato, en caso que así se requiera para el cumplimiento de las obligaciones que le sean asignadas. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA TERCERA – ENTENDIMIENTO TOTAL.- Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS.-** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

24.1. Estudios y documentos previos para la prestación de servicios.
24.2. Propuesta presentada por el Contratista.
24.3. Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.
24.4. Certificación expedida por la Secretaria General y de Gobierno que no hay personal de planta.
24.5. Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda.
24.6. La garantía única de cumplimiento debidamente aprobada *en el caso que esta sea requerida.*
24.7. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ataco, a los treinta un (31) días del mes de agosto de 2018.

Por el Municipio,

JADER ARMEL OCHOA MAPPE
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

MANUEL ALBERTO TRILLERAS
C.C. 93.406.925 de Ibagué Tolima
CONSORCIO MRC 2018

HERNANDO VELASQUEZ USECHE
El Supervisor
Secretario de Infraestructura

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que MANUEL ALBERTO TRILLERAS MOLANO identificado(a) con CC 93406925 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

Periodo		Clave		Planilla		Novedades														
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl
2023-03	2023-03	1877948279	9445430978	Y	4/04/2023															

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	COLPENSIONES	30	16%	$4.200.000	$672.000
ARL	ARL SURA	30	6.96%	$4.200.000	$292.400
CCF	COMFATOLIMA	30	2%	$4.200.000	$84.000
EPS	SALUD TOTAL	30	12%	$4.200.000	$504.000

Este certificado se expide el día 2023-04-05 a las 09:48.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de abril de 2023, a las 11:40:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93406925
Código de Verificación	93406925230404114004

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

apps.procuraduria.gov.co/webcert/Certificado.aspx?t=dAyIAkFT/gSkkepDoI89aORiq2C8LI3z9uHAnBFaF08/32nPrGQnH4HhIky/HgMD30HMsseti+9TmPaJd/ST...

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ciudadan

Número Identificación: 93406925

¿ Cuanto es 9 - 2 ? 2

MANUEL

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) MANUEL ALBERTO TRILLERAS MOLANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 93406925.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: martes, abril 04, 2023 - Hora de consulta: 11:46:29

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:35:17 AM horas del 04/04/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 93406925
Apellidos y Nombres: TRILLERAS MOLANO MANUEL ALBERTO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Volver al Inicio

Policía Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/04/2023 11:44:06 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **93406925** y Nombre: **MANUEL ALBERTO TRILLERAS MOLANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **57496768** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Hospital Especializado Granja Integral
E.S.E.
Lérida - Tolima

FORMULARIO ÚNICO SARLAFT

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
Código: FOR-GC-029
Versión: 02
Fecha de Aprobación: 28/08/2019

Fecha Diligenciamiento: 01/04/2023 | Diligenciamiento:

Ciudad: LERIDA | Primra vez: | Actualización: X

Conocimiento de la Contraparte

EAPB o aseguradora: | Particular: | Contratista o proveedor: X | Funcionario: | Junta directiva:

Persona Natural: | Persona Juridica:

Persona Natural

Nombres y Apellidos Completos: MANUEL ALBERTO TRILLERAS MOLANO

Cedula Ciudadania: X | Cedula Extranjeria: | Carnet Diplomatico: | Pasaporte: | No.: 93406925

Fecha y Lugar de Expedición: IBAGUE - TOLIMA | Sexo: F X

Nacionalidad: COLOMBIANO | Direccion: TO 2 APTO 403 PARQUE 93 ETAPA 1

Ciudad: IBAGUE | Teléfono: | Celular: 3212009268

Email: mtrilleras@hotmail.com | Profesión: INGENIERO CIVIL

Ocupacion u Oficio:

Empresa donde trabaja: INDEPENDIENTE

Direccion: N/A | Teléfono: N/A

Persona Juridica

Razón Social: | Nit:

Nombres y Apellidos Representante Legal:

Cedula Ciudadania: | Cedula Extranjeria: | Carnet Diplomatico: | Pasaporte: | No.:

Fecha y Lugar de Expedición: | Sexo: F M

Nacionalidad:

Direccion Empresa:

Ciudad: | Teléfono: | Email:

Tipo de Empresa: Pública: | Privada: | Mixta:

Actividad Económica:

	SI	NO
¿Maneja recursos publicos?		X
¿Obstenta de algun grado de poder publico?		X
¿Goza de reconocimiento publico?		X
¿Es Servidor publico?		X
¿Realiza operaciones internacionales?		X

En caso de relizar operaciones internacionales, marque con una (X)

Importaciones: | Inversiones: | Envio o recepción de giros:

Exportaciones: | Prestamos: | Pagos de servicios:

Otra: | Cuál?:

	SI	NO
¿Posee productos financieros en el exterior?		X
¿Posee cuentas en moneda extranjera?		X

Tipo de Producto	Entidad	País	Ciudad	Moneda

Ingresos mensuales ($): $4.000.000.00 | Egresos mensuales ($): $2,200,000.00

Activos ($): $535,503,272.00 | Pasivos ($): $77,303,688.00

Otros ingresos ($):

Concepto otros ingresos:

Declaración de Origen de Fondos

Declaro expresamente que:
1. Tanto mi actividad, profesión u oficio es licita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
2. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me comprometo a actualizarla anualmente.
3. Los recursos que se deriven del desarrollo de este vinculo no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.
4. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detallo ocupación, oficio, actividad o negocio):

Origen:
Como resultado de mi profesion como ingeniero civil.

Autorización

De manera expresa autorizo el tratamiento de los datos contenido en el presente formulario para el desarrollo los procedimientos establecidos por el Hospital Especializado Granja Integral con el fin de dar cumplimiento a las políticas y demás lineamientos del Sistema de Administaración de Riesgos de Lavado de Activos y Finaciación del Terrorismo - SARLAFT.

Firma y Huella

Como constancia de haber leido, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es veridica y firmo el presente documento



Firma Contraparte
(en caso de persona juridica sera el representante legal)

Verificación Datos

Entrevista

Lugar _____ Fecha _____ Hora _____

Nombre del Entrevistado _____

Nombre Colaborador _____

Durante la entrevista encontro algo inusual o sospechoso? SI ☐ NO ☐

Observaciones:

Validación de Soportes

Relación y validación de documentos mínimos requeridos que soportan la información contenida en el presente formulario:

Documento	Presento Soporte		Observación
	Si	No	
Persona Natural			
Fotocopia del documento de identificación			
Constancia de Ingresos (Certificación laboral, certificado de ingresos y retenciones o el documento que corresponda)			
Declaración de renta del último periodo gravable disponible (Si declara)			
Persona Juridica			
Cámara de comercio no mayor a 90 días.			
Estados financieros comparados a último corte contable			
Fotocopia del documento de identificación del representante legal			
Declaración de renta del último periodo gravable disponible			
Copia del RUT			

Fecha _____ Hora _____

Los documentos allegados por la contraparte soportan la información y como constancia de ello, el verificador

Nombre y cargo de quien verifica _____

Firma _____

Observaciones:

APROBACIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO			
REVISO Y VALIDO			
APROBO			

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	CAMBIO	VERSION
19/12/2016	Se incluye formato en el SGC del HEGI	01